



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: RICHARD ANDERSON RIOS RODRÍGUEZ
Accionado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA
Radicación: 08433408900220230020600
Derecho(s): PETICIÓN, SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, LIBERTAD DE CONCIENCIA y LIBRE ESCOGENCIA DE PROFESIÓN U OFICIO

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su despacho la acción de tutela promovida por el señor RICHARD ANDERSON RIOS RODRÍGUEZ contra la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA, la cual nos correspondió por diligencia de reparto y se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Malambo, veintitrés (23) de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisada la presente acción de tutela, se observa que la misma va dirigida contra la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA, la cual es una entidad pública de orden nacional.

Una vez revisadas las normas que fijan las REGLAS DE REPARTO de los jueces para conocer determinados asuntos, se debe traer a colación lo contemplado en el Decreto 333 del 2021, artículo 1 numeral segundo, el cual modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, así:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. **Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.**

Considerando la normatividad expuesta, este despacho se abstendrá de conocer y tramitar la acción de tutela de la referencia, rechazándola de plano y ordenando su remisión a los JUZGADO DEL CIRCUITO DE SOLEDAD mediante correo repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR, atendiendo a las reglas de reparto la presente acción de tutela al JUZGADO DEL CIRCUITO DE SOLEDAD mediante correo repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su conocimiento, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFICAR, esta providencia por el medio más expedito y eficaz, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin e incorporar las constancias del acaso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Malambo, Calle 11 N° 14 -23
Teléfono: (5) 388 5005 ext. 6036. www.ramajudicial.gov.co
Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico



**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZA**

H.B

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a865c8a224a2424fe1df757bd89c32ad4639233bd3752cab25ee213f3b6e00**

Documento generado en 23/06/2023 04:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>